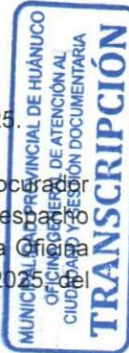


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2025-MPHCO/A

Huánuco, 12 de mayo de 2025.



VISTOS: El Informe N° 318-2024-MPHCO/PPM de fecha 24 de octubre de 2024, presentado por el Procurador Público Municipal; el Sello de proveído N° 4240-2024-MPHCO-A, del 29 de octubre de 2024, del despacho de Alcaldía; el Informe Legal N° 247-2025-MPHCO-OGAJ, del 27 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 1616-2025-MPHCO-A, del 27 de marzo de 2025, del Despacho de Alcaldía, disponiendo que se proyecte el acto administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, de autos se tiene que, mediante, Expediente N° 5603 de fecha 09 de marzo de 2015, los administrados, 1) Henry Asencios Vilca, 2) Patricia Caldas Saavedra, 3) Javier Ramón Dávila Figueroa, 4) Elizabeth Panduro Pisco, 5) José Luis Chávez Tarazona, 6) Víctor Baca Villar, 7) Frey Eudomilio Ruiz Cruz, 8) Anni Lizbeth Saldani Kohel, 9) Belsy Marisol Crespo Santiago, 10) Dennis Mitchell Jara Figueroa, 11) Juan Domingo Malpartida Ponce, 12) Wilfredo Ariza Silva, 13) Mele' or Augusto Trujillo Lau, 14) Angélica Rocsana Rojas Zevallos, 15) Héctor Fernando Iribarren Vicerita, 16) Pablo Huaytan Atencia, 17) Alex Alfredo Robles Llanos, 18) Lourdes Alejandrina Tapia Torres, 19) Lucy Rivera Chávez, 20) Alfredo Zevallos Majino, 21) Carmen Rosa Huamán Dionicio, 22) Beiker Armando Ruiz Cruz, 23) Mirco Edgar Domínguez Ramírez, 24) Rider Zevallos Santillán, 25) Octavio Gonzáles Valdivieso y, 26) Edelmira Zulma Picón Ruiz; interponen recurso administrativo de apelación contra los alcances de la Resolución de Alcaldía N° 135-2015-MPHCO/A y Resolución de Alcaldía N° 136-2015-MPHCO/A, ambos de fecha 13 de febrero del 2015.

Que, asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 371-2015-MPHCO/A, de fecha 20 de abril de 2015, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1°- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de don Samuel Santos Espinoza, sobre Reposición al Trabajo y Pago de Remuneraciones, en su calidad de apoderado y abogado patrocinante de usa. 4) Elizabeth Pandure Rios Vica, 2) Patricia Caldas Savera 1) sado Ramón Dávila Figueroa, 4) Elizabeth Panduro Pisco, 5) JoSé Luis Chávez Tarazona, 6) Víctor Baca Vilar, 7) Fredy Eudomilio Ruiz Cruz, 8) Anni Lizbeth Saldani Kohel, 9) Dely Marisol Creso Santiago, 10) Dennis Mitchell Jara Figueroa, 11) Juan Domingo Malpartida Ponce, 12) Wilfredo Ariza Silva, 13) Melchor Augusto Trujillo Lau, 14) Angélica Rocsana Rojas Zevallos, 15) Héctor Iribarren Vicerita, 16) Pablo Huayian Atencia, 17) Alex Alfredo Robles Llanos, 18) Lourdes Alejandrina Tapia Torres, 19) Lucy Rivera Chávez, 20) Alfredo Zevallos Majino, 21) Carmen Rosa Huamán Dionicio, 22) Beiker Armando Ruiz Cruz, 23) Mirce Edgar Domínguez Ramirez, 24) Rider Zevallos Santillán, 25) Octavio Gonzáles Valdivieso y, 26) Edelmira Zulima Picón Ruiz; comprendidos en la Resolución N° 039-2014-MPHCO-A de fecha 31 de enero de 2014, y la Resolución N° 129-2014-MPHCO-A de fecha 14 de marzo de 2014.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 382-2015-MPHCO/A de fecha 22 de abril de 2015, se resolvió:

Artículo 1°- Declarar INFUNDADO, el Recurso Administrativo de Reconsideración, interpuesto por don Samuel Santos Espinoza, en su calidad de apoderado y abogado patrocinante de los señores: 1) Henry Asencios Vilca, 2) Patricia Caldas Saavedra, 3) Javier Ramón Dávila Figueroa, 4) Elizabeth Panduro Pisco, 5) José Luis Chávez Tarazona, 6) Víctor Baca Villar, 7) Frey Eudomilio Ruiz Cruz, 8) Anni Lizbeth Saldani Kohel, 9) Belsy Marisol Crespo Santiago, 10) Dennis Mitchell Jara Figueroa, 11) Juan Domingo Malpartida Ponce, 12) Wilfredo Ariza Silva, 13) Mele' or Augusto Trujillo Lau, 14) Angélica Rocsana Rojas Zevallos, 15) Héctor Fernando Iribarren Vicerita, 16) Pablo Huaytan Atencia, 17) Alex Alfredo Robles Llanos, 18) Lourdes Alejandrina Tapia Torres, 19) Lucy Rivera Chávez, 20) Alfredo Zevallos Majino, 21) Carmen Rosa Huamán Dionicio, 22) Beiker Armando Ruiz Cruz, 23) Mirco Edgar Domínguez Ramírez, 24) Rider Zevallos Santillán, 25) Octavio Gonzáles Valdivieso y, 26) Edelmira Zulma Picón Ruiz; contra los alcances de la Resolución de Alcaldía N° 135-2015-MPHCO/A y Resolución de Alcaldía N° 136-2015-MPHCO/A ambos de fecha 13 de febrero de 2015; en consecuencia, subsistentes los alcances de los precitados actos administrativos, ello en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. (...)

Que, al haber recurrido la administrada Carmen Rosa Huamán Dionisio a la vía jurisdiccional, consiguió que a través del Expediente N° 00667-2015-0-1201-JR-LA-01, el 2do Juzgado de Trabajo - Sede Central, ejerciendo la potestad jurisdiccional se pronunciara con la Sentencia N° 411-2022, recaído en la Resolución N° 41, de fecha 27 de abril de 2022, donde falló declarando lo siguiente:

1. **FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta doña CARMEN ROSA HUAMAN DIONICIO, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, sobre proceso contencioso administrativo – Nulidad de Resolución Administrativa;**
2. **DECLARO: NULA y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 382-2015-MPHCO/A de fecha 22 de abril de 2015, únicamente en el extremo que declaro infundada en el recurso de reconsideración interpuesto por Carmen Rosa Huamán Dionisio;**
3. **ORDENA, que la demandada emita nueva resolución administrativa declarando fundada el recurso de reconsideración presentado por Carmen Rosa Human Dionisio, y que ordene su inmediata reincorporación a su centro de trabajo en las mismas condiciones en que venía laborando antes de la expedición de la Resolución N° 136-2015-MPHCO/A, de fecha 15 de febrero del 2015, sin costos ni costas.**
4. **DECLARO: NULA y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 371-2015-MPHCO/A de fecha 20 de abril del 2015, únicamente en el extremo que declaro improcedente el pago de sus remuneraciones a favor de CARMEN ROSA HUAMAN DIONISIO.**
5. **ORDENO: Que la demandada emita nueva resolución administrativa declarando fundada su pedido respecto a los pagos dejados de percibir por parte de CARMEN ROSA HUAMAN DIONISIO correspondiente a los meses de diciembre del 2014, enero y febrero del 2015, aguinaldo de diciembre del 2014, y la bonificación por el día del trabajador municipal de noviembre de 2014. Sin costos ni costas.**
6. **DECLARO: Infundado la demanda en el extremo que solicita el pago correspondiente al aguinaldo del mes de julio del 2014.**
7. **MANDO: Se cumpla con lo ordenado dentro de los veinte días de notificado, consentido y/o ejecutoriado que sea la presente resolución.**

Que, ate ello, el Procurador Publico de esta comuna, mediante Informe N° 318-2024-MPHCO/PPM, de fecha 24 de octubre de 2024, comunicó la conclusión del proceso judicial y requiere el cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

Que, con Sello de proveído N° 4240-2024-MPHCO-A, de fecha 29 de octubre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita la emisión de opinión legal.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 247-2025-MPHCO-OGAJ, del 27 de marzo de 2025, señala que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el numeral 1), Sub numeral 1.1) Principio de Legalidad – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, asimismo, la norma antes comentada precisa en su numeral 5.3 del artículo 5° que “No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”; El cual es concordante con el artículo 10° que establece las causales de vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, el cual en un numeral 1. Indica: La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, por otro lado, respecto al cumplimiento de mandato judicial, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que; “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.

Que, del caso concreto, se advierte el mandato judicial ordenado por el Segundo Juzgado de Trabajo, a través del Expediente N° 00667-2015-0-1201-JR-LA-01, - Sede Central, que ejerciendo la potestad jurisdiccional se ha pronunciado con la **Sentencia N° 411-2022**, recaído en la Resolución N° 41, de fecha 22 de abril de 2022, la misma fue **REFORMADA** a través de la Resolución número 46, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que declarando lo siguiente:

CONFIRMARON: En parte la Sentencia N° 411-2022, contenida en la Resolución N° 41, de fecha 22 de abril de 2022 (fs. 2599 a 2632), la cual resuelve:

1. **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta doña **CARMEN ROSA HUAMAN DIONISIO** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, sobre proceso contencioso administrativo – Nulidad de Resolución Administrativa;
2. **DECLARO:** NULA y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 382-2015-MPHCO/A de fecha 22 de abril de 2015, únicamente en el extremo que declaro infundada en el recurso de reconsideración interpuesto por Carmen Rosa Huamán Dionisio;
3. **ORDENA**, que la demandada emita nueva resolución administrativa declarando fundada el recurso de reconsideración presentado por Carmen Rosa Human Dionisio, y que ordene su inmediata reincorporación a su centro de trabajo en las mismas condiciones en que venía laborando antes de la expedición de la Resolución N° 136-2015-MPHCO/A, de fecha 15 de febrero del 2015, sin costos ni costas.
4. **DECLARO:** NULA y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 371-2015-MPHCO/A de fecha 20 de abril del 2015, únicamente en el extremo que declaro improcedente el pago de sus remuneraciones a favor de CARMEN ROSA HUAMAN DIONISIO.
5. **ORDENO:** Que la demandada emita nueva resolución administrativa declarando fundada su pedido respecto a los pagos dejados de percibir por parte de CARMEN ROSA HUAMAN DIONISIO correspondiente a los meses de diciembre del 2014, enero y febrero del 2015, aguinaldo de diciembre del 2014, y la bonificación por el día del trabajador municipal de noviembre de 2014. Sin costos ni costas.
6. **DECLARO:** Infundado la demanda en el extremo que solicita el pago correspondiente al aguinaldo del mes de julio del 2014.
7. **MANDO:** Se cumpla con lo ordenado dentro de los veinte días de notificado, consentido y/o ejecutoriado que sea la presente resolución.

REVOCARON, en el extremo:

2. **DECLARO:** NULA y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 382-2015-MPHCO/A de fecha 22 de abril de 2015, únicamente en el extremo que declaro infundada en el recurso de reconsideración interpuesto por Carmen Rosa Huamán Dionisio;
3. **ORDENA**, que la demandada emita nueva resolución administrativa declarando fundada el recurso de reconsideración presentado por Carmen Rosa Human Dionisio, y que ordene su inmediata reincorporación a su centro de trabajo en las mismas condiciones en que venía laborando antes de la expedición de la Resolución N° 136-2015-MPHCO/A, de fecha 15 de febrero del 2015, sin costos ni costas.

Y, reformándola:

2. **DECLARO:** INFUNDADA la demanda en contra de la Resolución de Alcaldía N° 382-2015-MPHCO/A de fecha 22 de abril del 2015, interpuesto por Carmen Rosa Huamán Dionisio.
3. **ARCHIVISE** en este extremo, una vez consentida y/o ejecutoriada que sea la misma, sin costas ni costos.

(...)

Que, siendo así, habiendo la autoridad jurisdiccional declarado nula y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 371-2015-MPHCO/A de fecha 20 de abril del 2015, únicamente en el extremo que le corresponde Carmen Rosa Huamán Dionisio, por incurrir en causales de nulidad prevista en el artículo 10°

TRANScripción
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde a la entidad edil como parte demandada dar cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Juzgado de Trabajo – Sede Central, confirmada por Sala Civil.

Que, asimismo, el artículo 5° de la Sentencia N° 411-2022, recaído en el Expediente N° 01095-2019-0-1201-JR-LA-02, confirmada mediante Resolución número 46° de fecha 13 de octubre de 2022, emitida por la Sala Civil – Huánuco, en el artículo 5°, ordena **declarar fundado** el pedido respecto a los pagos dejados de percibir por parte de Carmen Rosa Huamán Dionisio, correspondiente a los meses de diciembre del 2014, febrero del 2015, aguinaldo de julio y diciembre del 2014, la bonificación por el día del trabajador municipal de noviembre de 2014 y la bonificación por escolaridad de enero de 2015, por ende, corresponde emitir el acto administrativo que amerite.

Que, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 04°, establece que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*, corresponde dar cumplimiento a referida sentencia conforme a ordenado, en sus propios términos, sin posibilidad de modificarla o reinterpretarla.

Que, estando a lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR FUNDADA** la solicitud de pagos correspondiente a los meses de diciembre del 2014, febrero del 2015, aguinaldo de julio y diciembre del 2014, la bonificación por el día del trabajador municipal de noviembre de 2014 y la bonificación por escolaridad de enero de 2015, únicamente en el extremo de la Sra. Carmen Rosa Huamán Dionisio, solicitado mediante Expediente N° 5367, de fecha 05 de marzo del 2015; de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Recursos Humanos, realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el el Segundo Juzgado de Trabajo, a través del Expediente N° 00667-2015-0-1201-JR-LA-01. - Sede Central, a través de la **Sentencia N° 411-2022**, contenido en la Resolución N° 41, de fecha 27 de abril de 2022, reformada mediante Resolución número 46° de fecha 13 de octubre de 2022, emitida por la Sala Civil – Huánuco; asimismo, **DEBERA REMITIR** en original o Copias Fedateadas la información documentada sobre las actuaciones realizadas al respecto, a la Procuraduría Pública Municipal para que **comunique** al Juez de la causa el cumplimiento del mandato judicial tantas veces aquí citada.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, demás órganos competentes de esta municipalidad, y a la administrada Carmen Rosa Huamán Dionisio, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

22 MAYO 2025

Huánuco, _____

ALCA. BALTAZAR VARGAS BERRIOS
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
HUÁNUCO


ALCALDE